



ORDENANZA N° 2282/16

VISTO:

El convenio que obra en Expte. N° 0045/017539/2015, entre la Municipalidad de Río Ceballos y la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra “Plan de Emergencia Vial – Rehabilitación y Mejoramiento de Calles Urbanas” – de fecha 29 de Mayo de 2015, suscripto debidamente por estar habilitado por la Ord. N° 2140/14, siendo a cargo del Municipio la Contratación de terceros a los fines de su realización;

Y CONSIDERANDO:


Que la Ordenanza N° 2140/14 autoriza al D.E.M. a celebrar Contratos y/o Convenios con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba para la realización de Trabajos de: “RECONSTRUCCIÓN DE CALLES URBANAS DEL EJIDO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES ALEDAÑAS A LA CIUDAD QUE SE ENCUENTREN DESTRUIDAS A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES ACAECIDAS Y MANTENIMIENTO Y CALZADO DE BANQUINAS EN GENERAL DENTRO DEL EJIDO URBANO”;

Que, estando en situación de emergencia y para dar cumplimiento con el objeto del convenio, el día 1 de Agosto de 2015 se celebró un Contrato de Adjudicación con la firma TONALE S.R.L., empresa que posea suficientes antecedentes y experiencia de trabajo en nuestro municipio;

Que, según el Certificado de Obra Final emitido por las autoridades municipales del momento (Intendente, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano y Capataz General) al día de la fecha se han concluido con la totalidad de los trabajos estipulados en el convenio suscripto con la D.P.V.;

Que fue la metodología impuesta propiciar la ordenanza correspondiente una vez que se tuviera la certeza del giro de los fondos comprometidos por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en consecuencia de que la imputación corresponde al presupuesto del año 2016 de acuerdo a lo establecido en Resolución 00481 de la Dirección Provincial de Vialidad;

Por todo ello;


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



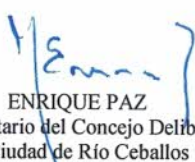
ORDENANZA N° 2282/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

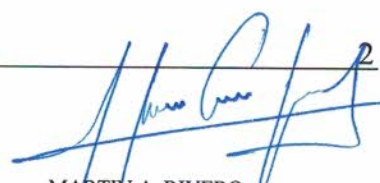
Art.1º) CONVALÍDESE, el contrato celebrado el 1 de Agosto de 2015 entre la Municipalidad de Río Ceballos representada por el Sr. Intendente y la firma TONALE S.R.L. para llevar adelante la Obra “Plan de Emergencia Vial – Rehabilitación y Mejoramiento de Calles Urbanas” por una suma equivalente a Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000,00) todo de acuerdo al Convenio suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba y aprobado por Resolución N° 00481 del 07 de Julio de 2015 de la mencionada repartición, que se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente.-

Art.2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 18va., DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1661.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Río Ceballos, de esta Provincia, con domicilio en la Av. San Martín N° 4413, de la mencionada localidad, representada en este acto por su Intendente Sr. SERGIO SPICOGNA- DNI 13.722.010, por una parte, y la firma "TONALE S.R.L." representada en este acto por el Sr. Hipólito Faustinelli- DNI 13.539.790, con domicilio en Calle Sierra de los Gigantes Nro. 222 - Barrio San Isidro de la Ciudad de Villa Allende de esta Provincia, en su carácter de apoderado de la misma, proceden a celebrar el presente contrato de adjudicación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que la Municipalidad celebros convenio con la "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD" para la concreción de las obras de "PLAN DE EMERGENCIA VIAL-REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS", que se encuentran destruidas a causa de las precipitaciones acaecidas, por el cual dicha dirección asume el costo de dicha obra, el cual asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos mil (\$ 1.500.000.-), siendo a cargo de la comuna la contratación de terceros a los fines de su realización (Expte. 0045/017539/2015).-

SEGUNDA. Objeto: Que en virtud de lo precedentemente manifestado la Municipalidad de Río Ceballos, contrata al "ADJUDICATARIO", a los fines de la obra relacionada en la cláusula primera, en un todo de acuerdo al proyecto respectivo y a sus especificaciones técnicas, el cual forma parte del presente contrato.-

TERCERO: Con excepción de aquellas cuestiones expresamente modificadas por las cláusulas subsiguientes, el presente contrato se considerara integrado con las formas, condiciones, costos y demás especificaciones técnicas establecidas en el proyecto respectivo. Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser interpretada de tal forma que cree consorcio, sociedad, agencia o relación de dependencia entre la Municipalidad y el "ADJUDICATARIO".-

CUARTO: El "ADJUDICATARIO", deberá respetar estrictamente las características y ejecución de la obra especificada en los proyectos mencionados en los artículos precedentes. Como así también todas las obras de artes necesarias para la correcta ejecución de la obra.-

QUINTO: Forma de contratación y precio: Que la certificación de la obra se efectuará mensualmente, tomándose a esos efectos el computo de horas de trabajo por parte de la

empresa adjudicataria, lo cual será certificado por la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Río Ceballos.-

SEXTO: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS.- El "ADJUDICATARIO", no podrá pedir cambios o modificaciones en los precios contractuales que contuviera el presupuesto por errores, omisiones y/o imprevistos.-

SEPTIMO: Supervisión y control: El control y supervisión tanto de los materiales como de la realización de los trabajos estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Río Ceballos a través de una o más persona idóneas designadas por la mencionada dependencia. Asimismo controlará el estricto cumplimiento del presente contrato y sus proyectos y especificaciones técnicas. Cuando la Municipalidad, a través de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano o quien designe como supervisión, lo requiera, efectuará a el adjudicatario los controles de obras que crea necesarios, recurriendo si es preciso a personal que estime especializado o competente externo al municipio. Todos los gastos que originen la realización de controles externos, serán a cargo de el "ADJUDICATARIO".-

OCTAVO: Todos los trabajos realizados deberán estar debidamente aprobados por quién eventualmente la Secretaria de Planeamiento Y Desarrollo Urbano designa. Los trabajos deberán cumplir con las pautas de calidad y seguridad requeridas, cumplimentando lo determinado en el presente contrato y en los proyectos respectivos. En todos estos casos, por deficiencia en la cantidad, calidad y/o por el incumplimiento o mala ejecución de las obras, la persona que eventualmente designe el Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano, rechazará los trabajos, quedando el "ADJUDICATARIO" obligado en un todo de acuerdo a la nueva orden de trabajo que se le extienda a su exclusivo cargo, cuenta y riesgo. Asimismo cuando la inspección presuma la existencia de vicios en la ejecución de obra no visible, podrá durante la ejecución o antes de la recepción definitiva, ordenar la demolición de las obras sospechosas. Los gastos de toda índole que resulten de la revisión, estarán a cargo del "ADJUDICATARIO", si se encontrasen los defectos o vicios sospechosos, en caso contrario los pagará la municipalidad .

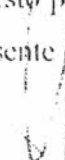
NOVENO: LIMPIEZA DE LA OBRA.- Durante la ejecución, EL ADJUDICATARIO, deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos, igual exigencia regirá para el termino de estos.-

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.- El ADJUDICATARIO tomara oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al

personal afectado a estos trabajos, a los bienes e instalaciones existentes de cualquier índole y a terceros, ya sea por acción de los elementos, materiales, equipos o herramientas u otras relaciones con la realización de los trabajos en cuestión. EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS que, no obstante, se produjeran correrá por exclusivo cargo y cuenta de EL ADJUDICATARIO. Si por cualquier motivo se ocasionaren daños a instalaciones existentes o se generaren daños, accidentes o averías, EL ADJUDICATARIO será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren hacer a LA MUNICIPALIDAD.-

DECIMO PRIMERO: MEDIDAS DE SEGURIDAD.-EL ADJUDICATARIO será el único responsable de los accidentes ocasionados a los peatones o a vehículos, por deficiencias en señalamiento o de medidas de protección. Si EL ADJUDICATARIO no diere cumplimiento de estas obligaciones, LA MUNICIPALIDAD, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo de EL ADJUDICATARIO, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes

DECIMO SEGUNDA: PERSONAL: EL ADJUDICATARIO tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la realización de los trabajos contratados y asume la total responsabilidad en lo referido a la capacidad, idoneidad, buen trato con el personal de LA MUNICIPALIDAD y con el público en general. Así también, todo ese personal deberá estar equipado con la vestimenta y los elementos de seguridad que establezcan las leyes que reglamenten esta actividad o que tengan relación con ella y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el periodo de vigencia de las obligaciones emergentes de esta contratación (Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, etc.). EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la legislación de trabajo vigente y a lo dispuesto en esta cláusula. Asimismo, EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones, tanto nacionales como provinciales, que legislen la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello represente y las respectivas obligaciones impositivas están incluidas en el total cotizado. El incumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula faculta a LA MUNICIPALIDAD a anular la adjudicación y el presente contrato.



SEÑOR SPIGOLINI
SECRETARIO

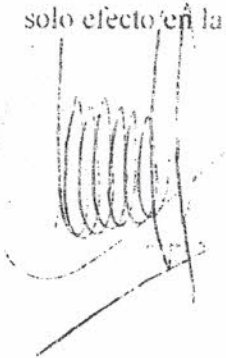
DECIMO TERCERA: RESCISION.- El presente contrato podrá ser rescindido por LA MUNICIPALIDAD, sin derecho a indemnización alguna a EL ADJUDICATARIO, cuando las obligaciones a cargo de este no hayan sido satisfechas en tiempo y forma.

DECIMO CUARTA: DOMICILIO ESPECIAL. TRIBUNALES COMPETENTES
LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en su sede de la Avenida San Martín N° 4413, de la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba.

EL ADJUDICATARIO fija su domicilio en Sierra de los Gigantes 222- San Isidro, de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que puedan suscitarse entre LA MUNICIPALIDAD Y EL ADJUDICATARIO (las partes) se someten sin excepción a los Tribunales Ordinarios con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Como requisito indispensable para intentar la vía judicial, EL ADJUDICATARIO deberá previamente agotar la vía administrativa.

En prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Ceballos, a los 1 días del mes Agosto de 2015.-.



BERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS